REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02296
Recurrente: PER1
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0639

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por PER1 contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00174 de fecha 17 de marzo del 2023 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02296
Recurrente: PER1
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 20 de octubre de 2023, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Felipe García Escoto, actuando como abogado constituido de PER1

2. El memorial de defensa depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 22 de noviembre de 2023 suscrito por los Lcdos. Adonis L. Recio Pérez y Davilania Quezada Arias, actuando como abogados constituidos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

II. Antecedentes

3. No conforme con la resolución de reconsideración núm. RR-000843-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021; la resolución de determinación núm. ALMC FI 0002-2021 de fecha 9 de febrero de 2021 y la resolución de notificación de multa de fecha 18 de febrero de 2021, emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), PER1 interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-4-2023-SSEN-00174 de fecha 17 de marzo de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02296
Recurrente: PER1
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

"**PRIMERO:** ACOGE el medio de inadmisión, planteado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE, el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 07 de marzo del 2022, por el señor PER1 en contra de la Resolución de Reconsideración núm. RR-0008433-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en ocasión del recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Notificación de Multa de fecha 18 de febrero del año 2021, por los motivos expuestos. **SEGUNDO:** DECLARA inadmisible de oficio, el Recurso Contencioso Tributario, interpuesto por el señor PER1 en contra de la Resolución de Determinación núm. ALMC FI 0002-2021 de fecha 09 de febrero del año 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por los motivos expuestos. **TERCERO**: DECLARA libre de costas el presente proceso. **CUARTO**: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaria a las partes presentes en el proceso y a la PROCURADURIA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO**: DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Mala ponderación de los documentos y mala interpretación de los hechos. **Segundo medio**: Violación al procedimiento de la obligación tributaria establecido en la norma general 07-2014. **Tercer medio**: Violación al procedimiento de la colocación de multas. **Cuarto medio**: Solicitud de fallo directo de casación." (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02296
Recurrente: PER1
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites de recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 23 de noviembre de 2023 una instancia denominada ''Desistimiento del Recurso de Casación'', mediante la cual se indica lo siguiente:

"Por este medio estamos realizando el Desistimiento del Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia no. 0030-04-2023-SSEN-00174, de fecha 17 de marzo del 2023, del señor PER2 emitida por la tercera sala del Tribunal Superior Administrativo (…)" (sic)

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simplemente de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la*

secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia de desistimiento, antes descrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02296
Recurrente: PER1
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por PER1 contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00174, de fecha 17 de marzo del 2023 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, y, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Anselmo A. Bello Ferreras
Moises A. Ferrer Landron
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/AQV1-QZJJ-7W66-VFBK